Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

CNCA/DGVC/CCOORD/01196/11

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JORGE AURELIO OCHOA MORALES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, C. ANTONIA IRMA PIÑEYRO ARIAS, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA Y EL SECRETARIO DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA, LIC. ANDRÉS FRANCISCO WEBSTER HENESTROSA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL CONACULTA" QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el Decreto Presidencial, publicado el 07 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación, así como lo dispuesto en los artículos 2, inciso B) fracción III y 46, fracción III del Reglamento Interior de dicha Secretaría, el cual ejerce las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes corresponden a la misma dependencia.

I.2 El Programa Nacional de Cultura 2007-2012 establece entre sus líneas de acción prioritarias, la de fortalecer las instituciones culturales y poner al día la infraestructura cultural nacional, asimismo propone como uno de sus objetivos generales, rectores de todos los ejes y campos de la acción pública en la materia, el "impulsar una acción cultural de participación y corresponsabilidad nacionales"; mediante la coordinación de los esfuerzos y recursos institucionales de los tres órdenes de Gobierno, por lo que, conforme a su responsabilidad, la Administración Pública Federal será la conductora y promotora de este proceso.

I.3 El Lic. Jorge Aurelio Ochoa Morales, en su carácter de Director General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, lo que acredita en términos de lo dispuesto en el numeral 1.1.3, del Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre de 2010, y con el testimonio notarial número 27,455, de fecha 04 de marzo del 2011, otorgado ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos, Notario Público No. 142, del Distrito Federal.

I.4 El presente Convenio, se elabora a solicitud de la Dirección General de Vinculación Cultural, y cuenta con domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 175, Piso 7, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" QUE:

II.1 El Estado de Oaxaca, es un Estado Libre y Soberano en todo lo que consierne a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 26 y 27 de la Constitución Polítca del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2 El Lic. Gabino Cué Monteagudo, acredita su personalidad con el Acta de Sesión Solemne de Toma de Protesta, como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado, el 01 de diciembre de 2010, para el periodo Constitucional 2010-2016, mismo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 79 fracciones XIX y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 5 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3 Los CC. Antonia Irma Piñeyro Arias, Secretaria General de Gobierno; Lic. Gerardo Cajiga Estrada, Secretario de finanzas, y el Lic. Andrés Francisco Webster Henestrosa, Secretario de las Culturas y Artes de Oaxaca, acreditan su personalidad con sus respectivos nombramientos de fecha primero de diciembre del año dos mil diez, mismos que les fueron otorgados por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; asimismo, cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción I, 13 fracciones I, VIII, XII, 20, 27 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.4 La Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca será la dependencia encargada de la ejecución del programa objeto del presente Instrumento.

II.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número Gobierno del Estado Oaxaca/Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca GEO621201KIA y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Calzada Madero 1336, esq. Avenida Tecnológico, Colonia Linda Vista, Oaxaca.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

III.2 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que **"EL CONACULTA"** realice una aportación de recursos públicos federales a **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO'** con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a **"EL CONACULTA"**, para el Ejercicio Fiscal de 2011, y con cargo a la siguiente clave presupuestal:

Clave Presupuestal												Monto
11	H00	000	2	0	06	01	008	U059	43820	1	1	$15,000,000.00

IV. FUNDAMENTO LEGAL

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2, 3, 9, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 7, 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; las partes sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que **"EL CONACULTA"** realice una transferencia de recursos públicos federales a **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** por la cantidad de **$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, contra la entrega del comprobante fiscal correspondiente, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para llevar a cabo los proyectos culturales que a continuación se detallan:

No.	PROYECTO	MONTO
1	Taller de Experimentación Musical	$180,000.00
2	Licenciatura en Gestión Cultural y Desarrollo Sustentable	$862,600.00
3	Colección Parajes	$660,000.00
4	Colección Imágenes	$750,000.00
5	Colección Gastronomía	$750,000.00
6	Colección Infantil	$960,000.00
7	Gaceta Informativa	$345,000.00
8	Cuento Mito y Leyenda "Andrés Henestrosa"	$350,000.00
9	Concurso Infantil de cuento y relato	$250,000.00
10	Otras publicaciones	$250,000.00
11	Festival Cultural de Papaloapan	$700,000.00
12	Festival Cultural de la Mixteca	$700,000.00
13	Festival Cultural Costeño de la Danza	$1'000,000.00
14	Festival Cultural del Istmo	$700,000.00
15	Festival Cultural de la Sierra Norte	$700,000.00
16	Festival Cultural de la Sierra Sur	$250,000.00
17	Festival Mareño	$250,000.00
18	Festival Cultural del Mar	$200,000.00
19	Fortalecimiento Artístico y Cultural	$5'142,400.00
	TOTAL	$15'000,000.00

SEGUNDA. ENTREGA DE LOS RECURSOS.

La cantidad mencionada en la cláusula anterior, será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga **"EL CONACULTA"** de la cuenta bancaria que se refiere en el inciso a) de la Cláusula Tercera de este Convenio a favor de **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en cumplimiento a la cláusula primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

a) Para la administración y ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula primera, **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** efectuará la apertura de una cuenta de cheques específica, que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.

b) Destinar los recursos que reciba única y exclusivamente para realizar los proyectos culturales señalados en la cláusula primera del presente Convenio.

c) Expedir el comprobante fiscal correspondiente, por la cantidad entregada a favor de **"EL CONACULTA"**.

d) Elaborar y remitir a **"EL CONACULTA"** informes trimestrales, partiendo de la fecha de entrega del recurso y hasta la conclusión de cada uno de los proyectos culturales, los cuales deberá entregar por escrito con firmas autógrafas y de manera electrónica dentro de los cinco días hábiles siguientes del trimestre a reportar el proyecto cultural. Los informes deberán contener los aspectos financieros, las actividades relativas al ejercicio, la aplicación de los recursos y el soporte documental correspondiente, tales como, diseños, planos, fotografías, proyectos ejecutivos, comprobantes fiscales y demás que acrediten el desarrollo de los proyectos culturales objeto del presente Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación.

e) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia del presente Convenio.

f) Coordinarse y otorgar las facilidades que requiera **"EL CONACULTA"**, por conducto de la Dirección General de Vinculación Cultural, para llevar a cabo el seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del presente Convenio e inclusive otorgar las facilidades necesarias en caso de que se determine realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrollarán los proyectos culturales.

g) En caso de existir remanente de los recursos públicos federales aportados, deberá reintegrarlos a **"EL CONACULTA"**, junto con los rendimientos que se hubieren generado, para su entero a la Tesorería de la Federación.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"EL CONACULTA"**, por lo que en ningún caso se considerará a **"EL CONACULTA"** como patrón sustituto o solidario.

QUINTA. SEGUIMIENTO.

"EL CONACULTA", designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la Dirección General de Vinculación Cultural.

Por su parte, **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** nombra como responsable a su Secretario de las Culturas y Artes de Oaxaca, en funciones.

El responsable por cada una de **"LAS PARTES"**, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SEXTA. CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley Federal de Fiscalización y Rendición de Cuentas, así como las demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. RENDICIÓN DE CUENTAS.

Además de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** deberá entregar a **"EL CONACULTA"** un reporte final de cada uno de los proyectos culturales realizados, mismos que deberán de entregarse a más tardar el 31 de diciembre del 2011.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo y por escrito entre ambas partes, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente y con apego a las disposiciones legales aplicables, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará en la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2011.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución de la cantidad transferida por **"EL CONACULTA"**.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "**LAS PARTES**".

En el supuesto de que la controversia subsista **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes.

El presente Convenio fue leído, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en siete ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 01 de junio del año 2011.

POR "EL CONACULTA"	POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"
LIC. JORGE AURELIO OCHOA MORALES **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**	**LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO** **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**
LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI **DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL**	**C. ANTONIA IRMA PIÑEYRO ARIAS** **SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA
SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. ANDRÉS FRANCISCO WEBSTER HENESTROSA
SECRETARIO DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.